TEXTO DEFINITIVO

LEY L-0157

(Antes Ley 11245)

Sanción: 19/10/1923

Publicación: B.O. 19/11/1923

Actualización: 31/03/2013

Rama: L - Impositivo

TARIFAS DE ANÁLISIS QUÍMICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE QUÍMICA

Artículo 1 - Los ensayos, análisis, peritaciones, informes, y demás labor técnica que sea requerida a la Dirección Nacional de Química del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquiera sea su finalidad o destino, serán retribuidos con arreglo a las tarifas que el Poder Ejecutivo establecerá teniendo en cuenta los gastos que demande la realización de cada tipo de trabajo y la utilidad prestada por el mismo en relación al monto de la partida cuya calidad y aptitud se certifique. El Poder Ejecutivo fijará la forma de pago y establecerá también en qué casos estos servicios se prestarán libres de cargo.

Artículo 2 - Las infracciones a la presente ley, a los reglamento del Poder Ejecutivo y a las disposiciones de la Dirección Nacional de Química, serán penadas con multas de tres mil pesos moneda nacional (\$3.000) a doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000).

Ley L-0157	
(Antes Ley 11245)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1	Art. 1, texto original (t.o. 1952). Se actualizó la denominación del Ministerio de Hacienda por Ministerio de Economía y Finanzas.
2	Art. 2, Modificado por Ley 17598 Art. 4.

Artículos suprimidos

Art. 3 del texto original, de forma.

ORGANISMOS

Ministerio de Economía y Finanzas,